



# *Resolución de Superintendencia*

## **VISTOS:**

El Memorando N° 000658-2023-OPP-MIGRACIONES e Informe N° 000305-2023-UPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos N° 001322, N° 000684 y N° 000950-2023-DIROP-MIGRACIONES de la Dirección de Operaciones; el Memorando Múltiple N° 000028-2023-OAF-MIGRACIONES de la Oficina de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000106-2023-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobaron los recursos presupuestarios para las entidades del Sector Público para el Año Fiscal 2023, asignándose recursos presupuestarios al Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones por la suma de S/ 122 117 756,00 por toda fuente de financiamiento;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en adelante el Decreto Legislativo, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la misma norma;

Que, el inciso 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo, establece que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, en el numeral 50.1, del artículo 50, del Decreto Legislativo, se menciona que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: *1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;*



Que, precisamente, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo antes citado, señala que los saldos de balance son constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Señala además que los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para la que fueron asignados. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos pueden incorporarse para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo a la normativa vigente

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 del mencionado Decreto Legislativo;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 señala que, en atención al carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la mencionada Directiva establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN, debiendo esta expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, la Dirección de Operaciones, mediante el Memorando N° 001322-2023-DIROP-MIGRACIONES comunica que existe una diferencia por incorporar por la suma de S/ 4 001,39 e indica que se incorpore en la meta 46 del Proyecto "Servicio descentralizado de empadronamiento y entrega de Carné de Extranjería" - OIM 2023;

Que, mediante el Memorando N° 000684-2023-DIROP-MIGRACIONES la Dirección de Operaciones en atención a lo señalado en el Memorando Múltiple N° 000020-2023-OAF-MIGRACIONES de la Oficina de Administración y Finanzas, informa que al 31 de diciembre del 2022 se cuenta con un saldo por la suma de S/ 7 392,00 en la cuenta corriente de Donaciones BID N°00-068-383706, de acuerdo al proyecto "Implementación del enrolamiento móvil del Registro de Información Migratoria – RIM";

Que, mediante el Memorando N° 000950-2032-DIROP-MIGRACIONES la Dirección de Operaciones comunica que se cuentan con saldos pendientes de ejecutar, los cuales deben ser alineados a los proyectos financiados por la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, con la finalidad de optimizar el servicio de atención de los ciudadanos extranjeros que solicitan la calidad migratoria especial residente, por la suma de S/ 132 730,25;



Que, con el mismo documento referido en el párrafo que precede la Dirección de Operaciones comunica que se cuentan con saldos pendientes de ejecutar, los cuales deben ser alineados a los proyectos financiados por la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, para financiar la emisión y entrega del carné de extranjería mediante residencia humanitaria para la población venezolana solicitante de refugio y carné de Permiso Temporal de Permanencia (CCP) mediante Decreto Supremo N° 10-2020-IN a migrantes irregulares, por la suma de S/ 13 808,33;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas mediante el Memorando Múltiple N° 000028-2023-OAF-MIGRACIONES, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 000133-2023-UCT-MIGRACIONES de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, con el que comunica los Saldos de Balance 2022 por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, donde se muestra la disponibilidad de los recursos para su incorporación al presupuesto institucional del año fiscal 2023;

Que, sobre la base de lo anterior, mediante el Informe de vistos la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable y propone la incorporación de Saldos de Balance al presupuesto Institucional para financiar la continuidad de diversas actividades correspondientes a los Proyectos: “Servicio descentralizado de empadronamiento y entrega de Carné de Extranjería” - OIM 2023; e “Implementación del enrolamiento móvil del Registro de Información Migratoria – RIM”; así como para la optimización del servicio de atención de los ciudadanos extranjeros que solicitan la calidad migratoria especial residente, y para la emisión y entrega del carné de extranjería mediante residencia humanitaria para la población venezolana solicitante de refugio y carné de Permiso Temporal de Permanencia mediante Decreto Supremo N° 10-2020-IN a migrantes irregulares, hasta por la suma S/ 157 931,00; de conformidad con la necesidad sustentada por la Dirección de Operaciones a través del Memorando N° 000950-2023-DIOP-MIGRACIONES;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 000106-2023-OAJ-MIGRACIONES opina que resulta jurídicamente viable se autorice mediante Resolución la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 157 931,00 por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, correspondientes al saldo de balance del Año Fiscal 2022 para financiar las actividades señaladas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones publicado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

Con los vistos de la Gerencia General, y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica y la Dirección de Operaciones;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 157 931,00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, correspondientes al saldo de balance del Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

<b><u>INGRESOS:</u></b>		<b>(En Soles)</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		
1.9	: Saldos de Balance	
1.9.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	<u>157,931.00</u>
		<b>TOTAL INGRESOS</b>
<b><u>157,931.00</u></b>		

<b><u>EGRESOS:</u></b>		<b>(En Soles)</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		
<b>SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL</b>		
<b>PLIEGO : 073 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES</b>		
<b>UNIDAD EJECUTORA : 001</b>		
<b>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – MIGRACIONES</b>		
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		<b>9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE</b>
<b>PRODUCTO</b>	3999999: SIN PRODUCTO	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>5005376: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS</b>	
<b>CATEGORIA DEL GASTO</b>		
<b>5 GASTO CORRIENTE</b>		
2.3 Bienes y Servicios		150,539.00
<b>6. GASTO DE CAPITAL</b>		
2.6 Adquisición de activos no financieros		7,392.00
		<b>TOTAL EGRESOS</b>
<b><u>157,931.00</u></b>		



#### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

#### **Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### **Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Remítase copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### **Artículo 5.- Publicación**

Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.gob.pe/migraciones](http://www.gob.pe/migraciones)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese y comuníquese.**

**ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA**  
SUPERINTENDENTE NACIONAL  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE